

Demandada: Comisión Europea (representantes: H. Kranenborg y D. Nardi, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la adecuación de la protección conferida por el Escudo de la privacidad UE—EE. UU (DO 2016, L 207, p. 1).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Sobreseer las demandas de intervención de la República Checa, de la República Federal de Alemania, de Irlanda, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América, del Reino de los Países Bajos, de la República Francesa, de Business Software Alliance (BSA), de Microsoft Corporation, de la Quadrature du Net, de French Data Network, de la Fédération des Fournisseurs d'Accès à Internet Associatifs y de la Union fédérale des consommateurs — Que choisir (UFC — Que choisir).*
- 3) *Condenar a Digital Rights Ireland Ltd al pago de las costas, excepto las correspondientes a las demandas de intervención.*
- 4) *La República Checa, la República Federal de Alemania, Irlanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Reino de los Países Bajos, la República Francesa, BSA, Microsoft Corporation, Quadrature du Net, French Data Network, de la Fédération des Fournisseurs d'Accès à Internet Associatifs y UFC — Que choisir cargarán con sus propias costas correspondientes a las demandas de intervención.*

⁽¹⁾ DO C 410 de 7.11.2016.

Auto del Presidente del Tribunal General de 23 de noviembre de 2017 — Nexans France y Nexans/Comisión

(Asunto T-423/17 R)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Competencia — Cables eléctricos — Denegación de una solicitud de tratamiento confidencial de determinados datos que figuran en una decisión por la que se declara una infracción del artículo 101 TFUE — Demanda de medidas provisionales — Inexistencia de urgencia»)

(2018/C 022/57)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nexans France (Courbevoie, Francia) y Nexans (Courbevoie) (representantes: G. Forwood, A. Rogers, A. Oh y M. Powell, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: H. van Vliet, G. Meessen y I. Zalaguin, agentes)

Objeto

Demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE por la que se solicita, por un lado, la suspensión de la ejecución de la Decisión C(2017) 3051 final de la Comisión, de 2 de mayo de 2017, sobre una solicitud de tratamiento confidencial (Asunto COM/AT.39610 — Cables eléctricos), en la medida en que deniega dicha solicitud en relación con datos que fueron requisados a las demandantes y a otro operador económico, y por otro, que ordene a la Comisión que se abstenga de publicar una versión de la Decisión C(2014) 2139 final, de 2 de abril de 2014 (asunto COMP/AT.39610 — Cables eléctricos) que contiene los referidos datos.

Fallo

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*

- 2) Revocar el auto de 12 de julio de 2017, Nexans France y Nexans/Comisión (T-423/17 R).
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 7 de agosto de 2017 — Ruiz Jayo y otros/JUR

(Asunto T-526/17)

(2018/C 022/58)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: María Concepción Ruiz Jayo (Madrid, España) y otros 3499 demandantes (representantes: S. Rodríguez Bajón, F. Cremades García y M. Ruiz Núñez, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que acuerde:

- La admisión de este Recurso de anulación y lo considere fundado;
- Con arreglo al artículo 277 TFUE, declare la inaplicación del Reglamento (UE) n° 806/2014 o, subsidiariamente, de los artículos 21, 22.2, letra a), 24, así como los artículos 18 y 23 del citado Reglamento (UE) n° 806/2014;
- Anule la Decisión JUR/SRB impugnada;
- Condene a la JUR/SRB a indemnizar a los demandantes por los daños y perjuicios provocados a la demandante por la aplicación de normas contrarias al Derecho de la Unión;
- Subsidiariamente, condene a la JUR a pagar a los demandantes una compensación a los accionistas o acreedores considerando la valoración del Banco Popular aportada por los demandantes como la valoración definitiva prevista en el Reglamento 806/2014 con el de evaluar si los accionistas y acreedores habrían recibido mejor tratamiento si la entidad objeto de resolución hubiera iniciado un procedimiento de insolvencia ordinario;
- Condene a las costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la Decisión de 7 de junio de 2017 de la Junta Única de Resolución (SRB/EES/2017/08), que acuerda la resolución del Banco Popular Español, S.A.

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.

Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2017 — García Gómez y otros/JUR

(Asunto T-693/17)

(2018/C 022/59)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Abel García Gómez (Torrevieja, España), y otros 2 199 demandantes (representantes: J. Cremades García, S. Rodríguez Bajón y M. F. Ruiz Núñez, abogados)